

# Resolución Directoral

## N° 022 -2026-GRH-HTM-DE/UP

Tingo María, **27 ENE 2026**

**VISTO:**

La Resolución Directoral N° 009-2026-GRH-DRS/HTM, de fecha 20 de Enero del 2026, SE RESUELVE en su ARTICULO 1°: **CESAR POR LIMITE DE EDAD**, a partir del 31 de diciembre del 2025, a la servidora **Ruth CHIPANA REJAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23015543, personal nombrado con el cargo de Enfermero(a), Nivel ENF-14, del Departamento de Enfermería - Servicio de Emergencia del Hospital de Tingo María, quien al 25 de Mayo del 2025, ha cumplido SETENTA (70) años de edad, y la continuidad en sus labores hasta el 31 de diciembre del 2025. En su ARTICULO 4° **Declarar la plaza N° 000053** del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), con el cargo de Enfermero(a), Nivel Remunerativo ENF-14, en la condición de **VACANTE**.

### CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Directoral N° 270-87-ES-N°1-TM-D-OP, de fecha 12 de noviembre de 1987, SE RESUELVE; Artículo 1° Nombrar a partir del 01 de Diciembre de 1987, por el periodo de prueba de Seis (06) meses, a los Profesionales de la Salud del Establecimiento de Salud de Tingo María, en los Servicios Periféricos en la Línea de Carrera de Enfermera, Nivel IV, a: **CHIPANA REJAS Ruth**, en el Centro de Salud Aucayacu.

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224, indica que: "La Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años o de una remuneración principal para los servidores con 20 a más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud Servicio del Estado; y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Artículo 11, De la Compensación por Tiempo de Servicios. El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menos a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos. El pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de salud;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153 señala que, a partir de la vigencia del presente Decreto, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal de la salud correspondientes a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado Lineamientos para la aplicación en las normas establecidas en el Decreto Legislativo N°1153 aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA en su Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 establece los requisitos y condiciones para la entrega económica por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS);

Que, el Área de Pensiones de la Unidad de Personal realiza la liquidación de la Compensación por Tiempo de Servicios en base a la normatividad vigente del inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado Lineamientos para la aplicación en las normas establecidas en el Decreto Legislativo N°1153 aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA;

Que, de conformidad a lo dispuesto Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, los artículos 183° y 186° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud Servicio del Estado; y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Artículo 11, de la Compensación por Tiempo de Servicios y la Resolución Directoral N° 668-2025-GRH/DIRESA, de fecha 09 de mayo del 2025 se DESIGNA al Médico Cirujano Ricardo DIAZ BARDALES, en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 401 – Hospital Tingo María, a quien a su vez se Delega facultad resolutoria.

Estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Tingo María;

# Resolución Directoral

## N° 022 -2026-GRH-HTM-DE/UP

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** a favor de la ex servidora **Ruth CHIPANA REJAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23015543 con el cargo de Enfermero(a), Nivel ENF-14, por el monto de **NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UNO CON 57/00 SOLES (S/.91,201.57)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), montos reconocidos según los cálculos establecidos por el literal c) Artículo 54°, del Decreto Legislativo N° 276 modificada por Ley 25224; y el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, del Decreto Legislativo N° 1153, como se detalla:

| PERIODO DE CALCULO DECRETO LEGISLATIVO 276  |                  |        |    |    |                                           |                |                                                      |
|---------------------------------------------|------------------|--------|----|----|-------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------|
| FECHA DE INICIO                             | FECHA DE TERMINO | TIEMPO |    |    | REMUNERACION PRINCIPAL                    | MAXIMO 30 AÑOS | CTS AL 31/08/2013                                    |
|                                             |                  | A      | M  | D  |                                           |                |                                                      |
| 01/12/1987                                  | 31/08/2013       | 23     | 08 | 30 | 92.50                                     | 23             | 2,127.50                                             |
| PERIODO DE CALCULO DECRETO LEGISLATIVO 1153 |                  |        |    |    |                                           |                |                                                      |
| FECHA DE INICIO                             | FECHA DE TERMINO | TIEMPO |    |    | PROMEDIO VALOR PRINCIPAL ULTIMOS 36 MESES | NUMERO DE AÑOS | MONTO PROMEDIO MENSUAL POR N° AÑOS CTS AL 31/12/2025 |
|                                             |                  | A      | M  | D  |                                           |                |                                                      |
| 01/09/2013                                  | 31/12/2025       | 12     | 04 | 00 | 7,222.22                                  | 12             | 89,074.07                                            |
| MONTO TOTAL CTS :                           |                  |        |    |    |                                           |                | S/. 91,201.57                                        |

**ARTICULO SEGUNDO.- EL EGRESO** que demande el cumplimiento de la presente entrega económica estará sujeto a la Disponibilidad Presupuestal, "Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)", de la Unidad Ejecutora 401 Salud Tingo María.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Directoral a la parte interesada y demás instancias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANUCO  
U E 401 HOSPITAL TINGO MARIA

**DR. RICARDO DIAZ BARDALES**  
DIRECTOR EJECUTIVO HOSPITAL TINGO MARIA  
MEDICO CIRUJANO ESP FLEBOLOGIA Y LINFOLOGIA  
CMP 39634 RNE. 043461